

Ejecutivo 2022-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda. Tona, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Por auto del veintiuno de octubre de la presente anualidad, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, presentó escrito de subsanación, sin embargo, no dió cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, como quiera que en la subsanación no se precisa la fecha exacta a partir de la cual se iniciaba la cancelación del crédito, si bien indica que se acordó el pago en 8 cuotas trimestrales, los días 15 de cada mes, no se indica el mes ni el año, en que iniciaban tales pagos, no señala de manera concreta el plan de pagos establecidos; luego no es posible establecer a partir de cuándo se generan los intereses remuneratorios que se cobran, razón por la que considera el despacho la demanda no se subsanó en debida forma y el mencionado lapso se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por Crezcamos S.A., Compañía de Financiamiento, Representada Legalmente por Jaider Mauricio Osorio Sánchez, quien actúa a través de apoderada judicial, contra Marco Aurelio Capacho Pulido, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931fc5f7c7a581d58db01493adcb2911d8edb1ea8ca49d6d3f0bfa4fb65a26d7**

Documento generado en 01/11/2022 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>